



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de CENaida RUBIO GALLEGO para resolver sobre la renuncia del poder. Sírvase proveer.

Palmira (V), 26 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 0139
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CENaida RUBIO GALLEGO.
Radicación: 7652041089001-2019-00405-00

Palmira (V), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., y como quiera que se acredita que la sociedad MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., cumplió con el envío de la comunicación de que trata la el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace la sociedad **MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, como endosataria en procuración de **ALIANZA SGP S.A.S.**, quien a su vez obra como apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A. La sociedad **MEJÍA ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, se encuentra representada legalmente por el doctor **PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, portador de la T.P. No. **36.381** del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ff569ffae7dad1e7cacc9b359ca1ba97b22821d26325dec5b6eda95030fab7**

Documento generado en 25/01/2022 04:47:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>